

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1296-R-UNICA-2019

Ica, 24 de junio de 2019

VISTO:

La solicitud N° 3270 del 21 de mayo de 2019 presentada por Iris Giovanna Franco Alvarado, quien peticiona se otorgue Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al Artículo 132° de la Ley Universitaria 30220, señala que el Personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labores en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;



R.R. N° 1296-R-UNICA-2018

24-6-2019, Pág. 2

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina en el artículo 110° inciso b) que los Servidores tiene derecho a Licencias sin goce de remuneraciones (por motivos particulares); asimismo el artículo 115° del citado D.S., determina que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de conformidad a la DIRECTIVA N° 02-OGGRH-UNICA-2017 denominada: "Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo", en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias específicamente en su inciso 6.2 del artículo 6°, determina que el permiso por más de tres días o Licencia por asuntos particulares: Es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 1 año efectivo de trabajo y hasta por (3) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;

Que, con Oficio N° 082-DA-FIMEE-UNICA-2019 del 24 de mayo de 2019, el Director Administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, traslada al Decanato de la Facultad la solicitud de la servidora administrativa Iris Giovanna Franco Alvarado, para su trámite; siendo derivado con Oficio N° 0130-D-FIMEE-UNICA-2019 del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica;

Que, con Informe N° 308-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 del 5 de junio de 2019, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, manifiesta que es procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora Iris Giovanna Franco Alvarado; por el periodo de (90) días a partir del 3 de junio al 31 de agosto de 2019; derivándose mediante Oficio N° 01774-D/OGGRH-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 608-DGAJ-UNICA-2019 del 14 de junio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber solicitado por la servidora administrativa Iris Giovanna Franco Alvarado, por el periodo de 90 días a partir del 3 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2019, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora administrativa **IRIS GIOVANNA FRANCO ALVARADO** con nivel remunerativo técnico "A", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 2°: **OTORGAR** a la servidora Iris Giovanna Franco Alvarado **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares por el periodo de 90 días, comprendidos a partir del 3 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2019.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



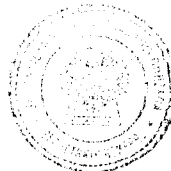
Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CONFIRMA

de la presente Orden Ejecutiva correspondiente
al original que tengo a mi cargo, de la que doy fe.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

